



ARTÍCULOS

Algunas notas sobre Competencia Monopólica versus Competencia Imperfecta

Hugo de la Roza Igarzábal

Revista de Economía y Estadística, Segunda Época, Vol. 1, No. 2-3-4 (1948): 2º, 3º y 4º Trimestre, pp. 267-278.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3245>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

de la Roza Igarzábal, H. (1948). Algunas notas sobre Competencia Monopólica versus Competencia Imperfecta. *Revista de Economía y Estadística*, Segunda Época, Vol. 1, No. 2-3-4: 2º, 3º y 4º Trimestre, pp. 267-278.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3245>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

ALGUNAS NOTAS SOBRE "COMPETENCIA MONOPOLICA" VERSUS "COMPETENCIA IMPERFECTA"

I. — Cuando se discurre sobre el casi perimido concepto del valor suélese echar mano a dos clases de explicaciones del mismo: la ricardiana y la marginalista; clásica y neoclásica, respectivamente. Desde este punto se avanza hacia los equilibrios económicos, general y particulares, se llega a la noción de interdependencia, y comienza ya entonces a desdibujarse el valor para hacer lugar al precio. Pero, notémoslo bien, antes de Walras y Marshall, el problema a resolver, que no es otro que el de las "causas" del valor, aparece con nitidez. Es incógnita que debe explicarse y se explica, sea mediante el trabajo sea por disparidad entre utilidades marginales. El asunto es el mismo, pero las teorizaciones para resolverlo son diferentes.

Nadie pensará en denominar al problema de la determinación de las causas del valor, problema del trabajo o del valor-trabajo, como tampoco problema de la utilidad marginal o utilidad marginal-valor. Pues, procediendo así, se teñirá con las explicaciones, buenas hasta tanto otras mejores aparecen, la denominación del problema. Se anexará un elemento transitorio, como lo es toda solución científica siempre susceptible de ser destronada, a un planteo interrogativo de carácter poco menos que permanente.

En otros términos: si hemos de describir un edificio a fin de que pueda ser reconocido, es razonable que hayamos de fijarnos preferentemente en su estructura antes que en el

color de su revestimiento externo; capaz es este último de mutaciones más frecuentes que las que puede sufrir la estructura.

Situación parecida a la que motiva el párrafo precedente viene acaeciendo con las manidas "Competencia Imperfecta" y "Competencia Monopólica". Chamberlin y la Sra. Robinson indudablemente han tratado el mismo problema o sea la formulación de las leyes que privan en este régimen de mercado que participa de los de concurrencia y monopolio, como que es mezela de ambos. (1).

El objeto formal de sus investigaciones es el mismo aunque la técnica usada y las herramientas sean disímiles. Las soluciones a que llegan son idénticas pues uno y otra formulan las condiciones de equilibrio en la firma y en la industria casi de la misma manera, difiriendo solo en el "manejo de las situaciones oligopolísticas y las crecientes calificaciones y dudas con que el profesor Chamberlin rodea el concepto de entrada" (2), a estar a la expresión de Triffin.

Tenemos, pues, un mismo problema es decir igual objeto y, prácticamente la misma solución. Hay planteamientos aparentemente distintos, y decimos aparentemente distintos pues, en realidad, son la misma cosa. En efecto las "imperfecciones del mercado" sobre las cuales pone la Sra. Robinson el acento, equivalen a la "diferenciación del producto" tan cara a Chamberlin. Una y otro caracterizan el problema, es

-
- (1) BOULDING, K. E. — American Economic Review - Dec. 1942, pág. 719, "The Theory of the firm in the last ten years", dice que con respecto a la teoría de la firma "per se" hay muy poca diferencia entre Chamberlin y la Sra. Robinson aunque las haya en lo que toca a la "industria" y al equilibrio general.
- (2) TRIFFIN, R. — "Monopolistic Competition and General Equilibrium Theory": Cambridge, Harvard University Press, 1940, pág. 49. Este autor no cree que haya diferencias entre Chamberlin y la Sra. Robinson en lo que se refiere al tratamiento del equilibrio en la industria: Contraría pues la opinión de Boulding citada en la nota (1). Creemos más exacta la apreciación de Triffin.

decir el objeto de sus preocupaciones, mediante los mismos fenómenos aunque designándolos de diferente manera ⁽³⁾.

La imperfección del mercado contiene la diferenciación de productos y la diferenciación de productos no puede tener lugar en un mercado perfecto, sobre todo si aceptamos las condiciones que Chamberlin y la Sra. Robinson establecen para poder calificarlo de esta manera ⁽⁴⁾.

Por otra parte siempre estaremos en el mismo terreno: un mercado no se concibe sino referido a un producto y un producto (bien económico que por ser tal se "produce") no puede darse sin un mercado.

II. — Ahora bien: este tercer régimen de mercado cuyas leyes procuran establecer los tratadistas citados después de caracterizarlo con diferente énfasis sobre sus matices, que a la postre desaparecen, tiene necesariamente que poseer un nombre y no dos. Es razonable, conforme lo dijéramos al comienzo, que la denominación y no la teoría o teorías que lo explican caractericen al problema y que su mención lo vuelva fácilmente identificable entre los demás de la ciencia económica. La renta se explica, a la manera ricardiana, por la teoría diferencial; sin embargo no por ello dejaremos de llamarla renta para denominarla renta diferencial. Entre otras poderosísimas razones por que la renta existió antes que Ricardo, del mismo modo que la utilidad antecede al marginalismo.

(3) TRIFFIN, R. — Op. cit. págs. 40-41.

(4) Disentimos a este respecto de B. Carnejo, quien en un artículo titulado "La competencia monopólica de Chamberlin", El Trimestre Económico, vol. XIV, Núm. I, abril-junio 1947, pág. 65 afirma, sin explicaciones, que la diferenciación del producto no incluye totalmente las imperfecciones del mercado. Cuando hablamos de mercado "perfecto" prescindimos por completo del pleito sobre la denominación de la competencia "perfecta" como tal o como competencia "pura". V. Robinson, pág. 51, Chamberlin, pág. 617.

Hay entonces que designar al fenómeno. No creemos, como dice Cornejo (5) que “en el futuro los tratados de Economía tendrán un capítulo que se denominará indistintamente “La Competencia Monopólica” o “La Competencia Imperfecta”, pero con este subtítulo: “Teoría de la Sra. Robinson”, “Teoría del Profesor Chamberlin”. Pues denominar indistintamente “competencia imperfecta” o “competencia monopólica” al fenómeno, si bien indicará que el asunto es el mismo, implicará además que: a) existe impotencia para encontrar la denominación adecuada; b) que un subtítulo se vuelve imprescindible para caracterizar el problema. Y ya hemos dicho que esta manera de proceder no es científica pues la denominación no debe contener la explicación: ¿Cómo debe llamarse este tercer régimen de mercado?: Por lo pronto no hay duda de que el vocablo “competencia” debe estar presente en la denominación. Falta saber qué es más adecuado para adjetivarlo, si la palabra “imperfecta” o la palabra “monopólica”.

B. Cornejo en el trabajo citado antes (6) afirma que el desarrollo ulterior de las teorías de Chamberlin y la Sra. Robinson “posiblemente las unificará”. Así sucede siempre. Sin embargo es contradictorio este pronóstico con la suposición de que, una vez realizado el ensamblamiento seguirá pendiente la lucha entre las denominaciones, pues esto y no otra significará la permanencia de los subtítulos a que dicho autor alude. No es concebible que, formado un cuerpo de doctrina único sobre un tema, siga nombrándose indistintamente de dos maneras al fenómeno; ello equivaldrá a no llamarlo de ningún modo, prueba de lo cual la constituirá la necesidad de acudir al subtítulo.

Chamberlin, en la 5ª. edición de su obra ha dedicado un

(5) CORNEJO, B. — Art. cit., pág. 67.

(6) CORNEJO, B. — Art. cit., pág. 66.

capítulo (7) a demostrar que para denominar a este régimen de mercado que sus estudios han puesto en evidencia, es más apta la connotación de “competencia monopólica” que la de “competencia imperfecta”. Pensamos, no obstante, que el último nombre, adoptado por la Sra. Robinson y que encuentra mayor aceptación, es el apropiado. Chamberlin, en el lugar a que venimos refiriéndonos, trata de refutar las objeciones de la Sra. Robinson. De modo que si, como esperamos se puede demostrar la inconsistencia de algunas de dichas refutaciones habrá de fortalecerse el punto de vista que sostenemos.

III. — Afirma Chamberlin que la expresión competencia imperfecta define negativamente a una especie de competencia (8). De manera implícita se contiene aquí el pensamiento de que la expresión “competencia monopólica” declara positiva y asertivamente la naturaleza de este régimen de mercado. Ha de tenerse en cuenta que el propio Chamberlin se preocupó de definir la competencia perfecta al punto de que, precisamente por obra y gracia de sus esfuerzos en pro de la determinación de la naturaleza de la competencia monopólica, se aclaró el concepto de competencia perfecta. Fué necesaria una cuidadosa explicación de los caracteres que señalan y distinguen a la competencia perfecta para que, con nitidez, surgiese la figura de la monopólica. Lo mismo hizo la señora Robinson. Y esto es, por cierto, obra positiva de ambos. Ahora bien: tanto da expresar asertivamente que este tercer régimen es una combinación de competencia (perfecta) y monopolio, como declarar que *no es* el de competencia perfecta (que a esto último equivale denominarla imperfecta) si se mira a que, en ambos casos, ha sido imprescindible como tarea

(7) CHAMBERLIN, EDWARD H. — “The Theory of Monopolistic Competition”. — Harvard University Press. — Cambridge — Mass. Pág. 190, 5ª ed. 1947, cap. IX, pág. 190.

(8) CHAMBERLIN, E. H. — Op. cit., pág. 206.

previa caracterizar la competencia perfecta. Chamberlin, adviértase bien, no dice que la competencia perfecta al mezclarse con el monopolio permanezca incólume ni podría razonablemente sostenerlo, pues la primera y el segundo al combinarse pierden sus características. De lo contrario no habría sino mera yuxtaposición sin combinación. Entonces, si la "competencia monopólica" surge de una competencia (no perfecta) y de un monopolio (que tampoco es ni puede ser jamás perfecto) es claro que este régimen queda definido negativamente en lo que concurre a cada uno de sus dos elementos. La competencia monopólica provendrá de una mezcla de competencia menos perfecta y de monopolio menós que perfecto.

Insistimos, Chamberlin al mezclar competencia con monopolio implícitamente despoja a la competencia perfecta de algunas de sus calidades para poder transformarla en monopólica. Y esto, a nuestro entender, equivale a caracterizar la competencia monopólica como competencia perfecta que ha dejado de serlo por modificaciones debidas a la presencia de elementos monopólicos.

Puede, entonces, decirse que Chamberlin ha definido a este tercer régimen utilizando también en primer término un procedimiento negativo. Quizá comete el mismo pecado que critica.

Pero, aceptemos por un instante que no haya definido de manera negativa la competencia monopólica. Deberíamos entonces ver si la Sra. Robinson lo ha hecho. Por cierto que sí. No obstante la nombrada habría escapado al reproche si hubiese definido primero la competencia imperfecta positivamente y explicado, después, que la perfecta es aquella en la que no se observan las caracterizaciones positivas. En tal caso no cabría cuestión alguna.

Aunque en realidad, pensamos, es excesivo caracterizar positivamente ambos regímenes —los de concurrencia perfecta e imperfecta— si, como se advierte, solo es necesario para una

completa inteligencia indicar la falta de requisitos de uno de ellos para definir al otro. Existiendo un punto de referencia sería pueril no utilizarlo.

Por otra parte nótese que de la misma manera que objeto ha procedido Chamberlin ya que, para ser consecuente con su propia crítica a la Sra. Robinson, no debió haber utilizado los conceptos de competencia perfecta (que él mismo ayudó a precisar) y de monopolio y caracterizar el tercer régimen diciendo que es mezcla de ambos. Hubiera debido mostrar su naturaleza dejando de lado por completo estas piedras liminares. Pero, este procedimiento, como puede notarse sin esfuerzo, habría sido absurdo. No hay razón para prescindir del acervo de nociones de una ciencia por el solo prurito de definir positivamente un nuevo escalón. El resultado no justificará nunca la penuria consiguiente.

IV. — Vayamos a otra de las críticas Chamberlinianas. Manifiesta este autor que al decirse “competencia imperfecta” se acentúa la dicotomía clásica (9). Si esto es cierto diremos que también la acentúa Chamberlin con su denominación. La “competencia monopólica” como la propia expresión lo indica tiene, necesariamente, que unir ambos extremos para nombrarse y los dos proclamen una vez más esa dicotomía. La Sra. Robinson introduce, por lo menos, el estado de imperfección en uno de los términos de la dicotomía, factor nuevo que induce a pensar en que hay diferencia. La falta de un término tan significativo como el “imperfecto” de la Sra. Robinson en la denominación de Chamberlin, hace necesario que éste explique ampliamente en qué consiste el régimen. De lo contrario y ateniéndonos a las palabras “competencia monopólica” solamente, no se entiende que este régimen signifique una combinación de los otros dos, sino que aparece como mera

(9) CHAMBERLIN, E. H. — Op. cit., pág. 205.

yuxtaposición de ambos, sin mezcla. Y, sin la explicación, las palabras “competencia monopólica” por sí solas proclaman una vez más la dicotomía.

V. — Chamberlin expresa que, siendo ⁽¹⁰⁾ “la mayoría de las situaciones económicas compuestas de competencia y monopolio” se proporciona una falsa perspectiva “al descuidar una de las dos fuerzas y considerar la situación como enteramente constituida (aunque “imperfectamente”) de la otra”. Con estas palabras declara que la enunciación de “Competencia Imperfecta” elimina totalmente al monopolio, o mejor dicho a la idea de monopolio, como integrante de este tercer régimen que, naturalmente, ha de tenerlo en cuenta.

Todo esto es muy razonable a condición de que admitamos que la única, la exclusiva competencia, sea la competencia perfecta. Sólo de tal manera se concibe que la palabra competencia envuelva una exclusión total y absoluta de la idea de monopolio. Pero la competencia existe, por definición, en este régimen que adjetivamos con las palabras “imperfecta” y “monopólica” y existe aún en el monopolio mismo, donde el bien monopolizado sufre la competencia de todos los otros bienes frente al rédito de los consumidores. La competencia, entonces, puede darse aún más allá de los términos de la competencia perfecta.

De modo que no es exacto el argumento de que la palabra “competencia” usada con otro adjetivo que no sea “monopólica” signifique exclusión del elemento o elementos de monopolio. Esta negación solo existirá cuando se diga “competencia perfecta” pues la perfección ⁽¹¹⁾ radicará precisamente en la ausencia de todo elemento monopólico.

Hasta aquí hemos procurado demostrar que la expresión “competencia imperfecta” no excluye la idea de monopolio,

(10) CHAMBERLIN, E. H. — Op. cit., pág. 204.

(11) “pureza”, diría Chamberlin, como es notorio.

vale decir que no peca por defecto; trataremos ahora de probar que esas dos palabras no solamente no proscriben sino que positivamente encierran e implican el concepto aludido.

¿De dónde pueden provenir las imperfecciones de la concurrencia? Solamente de elementos de monopolio que se insinúen dentro de aquella (12). En efecto, sea que el número de oferentes se vuelva escaso, sea que la diferenciación del producto tenga lugar, sea que haya preferencias o que el mercado carezca del conocimiento exacto de precios y cantidades; sucedan todas estas cosas juntas o sólo algunas de ellas, sea cual fuere el requisito teórico incumplido, tendremos que cualquiera de estas situaciones implicará *siempre* la existencia de elementos monopólicos.

El propio Chamberlin (13) dice, refiriéndose al trigo que “el mercado, aunque muy *imperfecto* es puramente competitivo” y agrega en nota explicando el alcance de sus palabras: “Es el mercado a largo plazo el cual nos referimos. El mercado por cierto no está libre de manipulaciones que son una forma de control parcial de *monopolio*, en períodos cortos”.

Tenemos entonces que el mismo autor que proclama que la imperfección puede nacer de otras fuentes que la monopólica, acude a ésta justamente cuando trata de demostrar su tesis. Ciertamente es que admite la imperfección de raíz monopólica para períodos cortos exclusivamente y dice que ella no tiene lugar “in the long run”. Pero si es exacto que “a la larga” no posee el agricultor de trigo ni una “traza de poder monopólico” a pesar de lo cual su mercado es “imperfecto”, debió demostrarlo y no contentarse con afirmaciones

(12) Para Chamberlin, sin embargo, pueden provenir las imperfecciones de otras fuentes que las monopólicas. Dice —hablando de competencia perfecta— que “puede interpretarse que ella envuelve perfección en muchos otros aspectos que los de ausencia de monopolio” (Op. cit., pág. 6), p. ej., ausencia de fricciones en la movilidad de factores. Sin embargo, como se verá muy luego, la imperfección sólo tiene etiología monopólica.

(13) CHAMBERLIN, E. H. — Op. cit., pág. 6; nota 2 de pág. 6.

un poco generales como la falta de fluidez de factores productivos para justificar estados de imperfección no monopólicos.

VI. — Faltaría ahora demostrar para refutar a Chamberlin que *toda* imperfección exclusivamente puede surgir de la presencia de dichos elementos monopólicos. Con ello probaríamos que la palabra “imperfecta” referida a “competencia” trae consigo inequívocamente la idea de monopolio.

Y así es: la concurrencia deja de ser perfecta cuando el número de oferentes es escaso y cada uno aporta un volumen grande con relación al total, pues, en tal hipótesis, no puede cada uno vender todo lo que desee al precio de mercado ya que, para que la demanda absorba el suplemento que el oferente particular piensa añadir a su propia producción, es menester que baje el precio de su producto. En ese caso: ¿Cuál será la causa de la imperfección? No otra que la situación de semimonopolio de que goza el oferente que quiere ampliar su campo de acción. Por lo mismo que su oferta es grande con relación al total ya que entre pocos empresarios hacen frente a toda la demanda, se encuentra ante la alternativa de operar sobre los precios o sobre las cantidades. Si elige estas últimas no podrá colocarlas al precio de mercado sino al que la demanda fije y ya se sabe que Cournot dijo esto mismo refiriéndose al monopolista. Desde otro punto de vista, el oferente que integra un grupo pequeño —trátese o no de bien diferenciado— no satisface a demandas individuales reducidas sino a demandas individuales numerosísimas que, sumadas son una *gran parte de la* demanda total. En concurrencia perfecta la demanda individual puede abandonar sin riesgo al oferente pues siempre habrá otro. Aquí no: si se abandona a un oferente muy bien puede quedar la demanda insatisfecha. La imperfección pro-

viene de los elementos de monopolio que hemos visto están presentes.

Pongámonos ahora en el caso de la existencia de muchos oferentes con productos diferenciados real o artificialmente. En esta hipótesis la imperfección no puede provenir sino de la existencia de elementos de monopolio. En el libro de Triffin se comparan ejemplos de lo que Chamberlin llama “diferenciación del producto” con lo que la Sra. Robinson denomina “imperfecciones del mercado” (ver pág. 40-41).

La diferenciación y la imperfección son la misma cosa. Ahora bien: como la diferenciación entre productos que son entre sí sustitutos específicos crea una especie de monopolio en favor de aquél que la explota concluimos que la imperfección surge de elementos monopólicos. La frase de la señora Robinson (14). “Cada productor individual tiene el monopolio de su propio producto” induce a error pues califica con la palabra “monopolista” a cualquier vendedor que, objeto de preferencias por algunos demandantes, ofrece la misma mercancía que otros (15). Más, si definimos como monopolista al “vendedor de una mercancía *diferente* de la que vende cualquier otro vendedor” (16) es decir al oferente *exclusivo* (17) de un bien (que difiera de los otros pues de lo contrario no tendría su oferente carácter de exclusivo) ya las ideas se aclaran. En efecto: el productor individual de un bien diferente, que tenga sustitutos específicos, es hasta cierto punto monopolista por ser su bien diferente. Y será monopolista sin retenciones cuando ese bien diferente no reconozca sustitutos específicos (18).

(14) ROBINSON, J. — The Economics of Imperfect Competition. — Macmillan Co. Ltd. — Londres, 1938, pág. 5.

(15) CORNEJO, B. — “La competencia imperfecta y la teoría tradicional”. — Córdoba, 1945, Imprenta de la Universidad, págs. 41, 42, critica este punto de vista.

(16) CORNEJO, B. — Op. cit., pág. 43.

(17) CORNEJO, B. — Op. cit. pág. 42.

(18) CORNEJO, B. — Op. cit., pág. 43.

La imperfección de la competencia tiene entonces raíz monopólica. Además si se advierte que la curva de demanda a que hace frente la "firma" tiene las mismas características de inelasticidad que la curva de demanda que halla el monopolista, ratifícase la conclusión precedente.

Si nos encontramos frente a la ignorancia y a la inercia de los demandantes de una clase de producto, motivos ambos de imperfección de la competencia, también encontraremos que en los dos casos están implicados elementos de monopolio, pues la ignorancia de que existen otros competidores y productos similares o sucedáneos vincula a la demanda con una sola firma vendedora de un cierto artículo. Esa ignorancia equivale a inexistencia de competidores o sucedáneos. Con la inercia del comprador sucede lo mismo.

Concluimos entonces diciendo que la palabra "imperfecta" aplicada a la competencia: a) no excluye la idea de monopolio; b) específicamente la envuelve.

HUGO DE LA ROZA IGARZÁBAL